

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE
Y LA FUNDACIÓN PARQUE CIENTÍFICO DE ALICANTE DE LA
COMUNITAT VALENCIANA**

REUNIDOS

De una parte, Dña. Amparo Navarro Faure, Rectora Magnífica de la **Universidad de Alicante**, nombramiento que acredita mediante Decreto 210/2020 de 18 de diciembre, del Consell de la Generalitat, y en nombre y representación de este organismo, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo conforme a lo dispuesto en el artículo 64, apartado h del Estatuto de la Universidad de Alicante, situada en el Campus de San Vicente del Raspeig, Ap. 99, E-03080 Alicante (España).

De otra parte, Dña. M^a Jesús Pastor Llorca, en calidad de vicepresidenta de la **Fundación Parque Científico de Alicante de la Comunitat Valenciana**, CIF G54519301, actuando en nombre y representación de esta entidad, con domicilio social en el Campus de San Vicente del Raspeig, Ap. 99, E-03080 Alicante, España.

EXPONEN

I- Que la Universidad de Alicante contempla en sus Estatutos el principio de relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones culturales de la Sociedad y la colaboración con Instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural.

II.- Que la Fundación Parque Científico de Alicante, como medio propio de la Universidad de Alicante, desarrolla principalmente sus actividades en la promoción y transmisión del conocimiento científico y tecnológico, así como favorecer el desarrollo económico bajo la tutela del protectorado que ejerce la Generalitat Valenciana.

III.- Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las dos instituciones, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA- Objeto

La finalidad del presente convenio es regular las relaciones entre la Fundación Parque Científico de Alicante y la Universidad de Alicante para el fomento y mejora de las actividades en materia de:

- Establecimiento y fortalecimiento de la cooperación entre empresas innovadoras y grupos de investigación de la Universidad de Alicante.
- Promoción y gestión del parque científico para vincular el desarrollo empresarial con los procesos de transferencia de conocimiento provenientes de la Universidad de Alicante.
- Fomento de la cultura emprendedora y de la creación de empresas de base tecnológica.
- Toma de participaciones en las empresas de base tecnológica promovidas por la Universidad de Alicante y su consiguiente gestión.
- Supervisión del desarrollo y funcionamiento de las empresas de base tecnológica promovidas por la Universidad de Alicante, favoreciendo su sostenibilidad y competitividad.

Para ello, a través del presente convenio se regula la subvención que la Universidad de Alicante da a la Fundación Parque Científico de Alicante, y que figura en el vigente presupuesto de la Universidad de Alicante, dentro del crédito consignado en el “Capítulo 4: Transferencias corrientes con el siguiente literal: «A favor de F. Parque Científico.» siendo el importe de la dotación de 100.000 euros. Además, en este convenio también se establecen las condiciones y compromisos que asume la persona beneficiaria.

SEGUNDA- Normativa reguladora de la subvención

El presente convenio se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 Reglamento de la Ley de Subvenciones, la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones., la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el resto de normativa que le sea aplicable.

TERCERA - Obligaciones de las partes

- Por la Universidad de Alicante:

La Universidad de Alicante ha consignado en sus presupuestos, la partida nominada reseñada anteriormente a favor de la Fundación Parque Científico de Alicante para permitir sufragar los gastos de funcionamiento objeto del convenio, imprescindibles para el desarrollo de sus actividades.

Es obligación de la Universidad de Alicante abonar la cantidad que se asigna en sus presupuestos anuales, canalizándola a través del presente convenio, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Quinta.

- Por la Fundación Parque Científico de Alicante:
 - Ejecutar los gastos objeto de la subvención concedida a través del presente convenio.
 - La Fundación tiene que llevar a cabo la rendición de cuentas a la Universidad de Alicante en el plazo que esté establecido en virtud a la ley de presupuestos de la Generalitat Valenciana del ejercicio correspondiente.
 - La Fundación facilitará los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y a la Seguridad Social.
 - La Fundación se compromete a destinar los fondos recibidos a la finalidad de la presente subvención.
 - De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.1 d) la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Fundación deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

CUARTA- Comisión Mixta de seguimiento

Se establece una Comisión Mixta de Seguimiento como órgano de control, seguimiento y vigilancia. La Comisión será competente para resolver los conflictos que pudieran surgir de la interpretación, desarrollo, modificación y resolución de presente convenio.

La comisión será presidida por el Rector de la Universidad de Alicante, o persona que le sustituya, y estará integrada por 2 miembros de la Universidad de Alicante y dos miembros de la Fundación Parque Científico de Alicante. Podrá actuar mediante reuniones o por los medios telemáticos y/o electrónicos oportunos que garanticen su adecuado funcionamiento. Se celebrará, al menos, una reunión al año.

QUINTA.- Condiciones económicas y período de pago

La Universidad de Alicante aportará en el ejercicio 2021, y en forma de subvención, un importe total de 100.000 euros, con cargo a su presupuesto. La subvención la concederá la Universidad de Alicante, por estar previsto en sus Presupuestos para el año 2021.

La cuantía correspondiente a la subvención será librada por la Universidad de Alicante en pagos mensuales.

SEXTA.- Vigencia, modificación y extinción.

La vigencia del presente convenio es hasta el 31 de diciembre de 2021. Su modificación requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

El presente convenio se podrá extinguir por:

- Común acuerdo de las partes firmantes
- Imposibilidad legal de su cumplimiento
- Si se produce de forma reiterada un incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en virtud del presente documento.
- Desaparición de la finalidad del convenio.

Si se produjese la extinción del convenio, la Universidad de Alicante podrá solicitar a la Fundación Parque Científico de Alicante el reintegro de la subvención de acuerdo con lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- Consecuencias del posible incumplimiento

Obligación de reintegro de los fondos y resolución del convenio en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA.- Protección de datos

La Fundación Parque Científico de Alicante se compromete a cumplir con las disposiciones previstas en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

NOVENA.- Publicación

El presente convenio, tras su suscripción y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1. de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana se publicará en el Portal Electrónico de Transparencia de la Universidad de Alicante. Asimismo, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DÉCIMA.- Resolución de conflictos

Los conflictos que pudieran surgir de la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del presente Convenio deberán ser solventados por la Comisión Mixta prevista en la Cláusula Cuarta de este acuerdo. De no alcanzarse solución o acuerdo a través de esta vía, la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas surgidas será competencia de la Jurisdicción contencioso-administrativa, sometiéndose las partes a los tribunales de Alicante

En prueba de conformidad con los compromisos adquiridos, las partes intervinientes firman el presente documento.

Por la **Universidad de Alicante**

Por la **Fundación. Parque Científico de Alicante**

21468 talmente
ESTHI 9A
ALGA ARRA (R:
Q033: 03.19
'00'

Fdo.: Dña. Amparo Navarro Faure
Rectora

POR DELEGACIÓN:
(R.R. 22 DICIEMBRE 2020)
ESTHER ALGARRA PRATS
Secretaria General

2151. talmente
MARI 7Q
PAST 5 PASTOR
Q033 IG)
03.22
'00'

Fdo.: Dña. M^a Jesus Pastor LLorca
Vicepresidenta